

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL**  
**DE BOGOTÁ, D.C.**  
**-SALA DE FAMILIA-**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023).

**REF. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE  
ALEJANDRO DAZA PINTO EN CONTRA DE MARIELA  
SÁNCHEZ MARTÍNEZ (Rad. 7690).**

Según el art. 76 del C. General del Proceso: “...**La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...**”.

En consecuencia, teniendo en cuenta que la petición reúne los requisitos previstos en la norma citada anteriormente, se acepta la renuncia presentada, vía correo institucional de la Secretaría de la Sala de Familia de esta Corporación, por parte del doctor **JUAN ANDRÉS SARMIENTO NARANJO**, respecto del poder especial a ella conferido por el señor **ALEJANDRO DAZA PÍNTO** para el asunto de la referencia, como quiera que se allegó copia del pantallazo del correo electrónico remitido por los abogados a su poderdante, mediante el cual le comunica la dimisión del poder, conforme lo exige el art. 76 del C. General del Proceso, así como las constancias de su envío vía correo electrónico del poderdante, respectivamente; advirtiendo que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en esta instancia.

Comuníquese esta decisión al poderdante vía correo electrónico y /o a través del medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ**  
**Magistrado**